H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 14

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de junio de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente con Iniciativa de Decreto expedida por el Presidente Municipal de Rió Grande, Zacatecas Licenciado Mario Córdoba Longoria, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, con superficie de 5,657.36 m2 a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió oficio número 254(A.32)1197/2023, de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la C. María Magdalena Rodarte Dávila, R.F.T.A. en la Asistencia de Enlace Operativo de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en la Ciudad de Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento al C. Licenciado Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, que en atención a su solicitud, sobre el interés de instalar un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) en este Municipio de Río Grande, Zacatecas, con el objetivo

de atender a más de sesenta y siete mil habitantes, además de los municipios del entorno.

Por lo que al respecto se informa que, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, se encuentra en la mejor disposición de realizar un estudio de factibilidad que permita determinar la instalación de un CECATI en este municipio y la oferta educativa a implementar. Así mismo, es necesario contar, además del espacio construido para condicionar las aulas, con el equipamiento y el terreno suficiente para la impartición de especialidades que requieren amplitud de espacio y el crecimiento futuro de la oferta educativa.

Toda vez que para este Ayuntamiento le es de suma importancia la instalación en este municipio de Río Grande, Zacatecas, un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, para el apoyo de nuestra ciudadanía, el cual tendría como misión otorgar servicios de capacitación para el trabajo que contribuyan a elevar el nivel de vida de nuestra población que acudirá a solicitar sus servicios, y su oferta educativa estará basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral y en Estándares de Competencia avalados por el conocimiento, por lo que es flexible y variada, características que permiten integrar programas para la atención de necesidades específicas para este Municipio.

El objetivo de este Centro de Capacitación seria brindar capacitación de calidad y pertinente conforme a los requerimientos sociales y avances tecnológicos, que permita a los ciudadanos de nuestro Municipio de Río Grande, Zacatecas, y sus comunidades, desarrollar habilidades y aptitudes para incorporarse al mercado de trabajo o, incluso, establecer su propio negocio, y de esta forma mejorar su calidad de vida, cuyo objetivo sería apoyar a todas aquellas personas mayores de 15 años que sepan leer y escribir y que sin importar su condición social o física, deseen superarse a través de este Centro de Capacitación,

Y, al finalizar su capacitación, el estudiante contará con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para desarrollar actividades precisas y especializadas, demandadas en el campo de trabajo, así como destrezas para la solución de problemas, a partir del adecuado manejo de equipos y herramientas de alta tecnología, lo cual permitirá cubrir necesidades sociales y económicas.

Con lo que también se verían beneficiados con dicho Centro de Capacitación instalado en este municipio de Río Grande, los habitantes de los municipios vecinos de General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Juan Aldama, Sombrerete, Cañitas de Felipe Pescador, y Saín Alto, por lo que tendría, por lo que tendría un potencial de atención a la población de más de 200,000 habitantes, y en virtud de que este Municipio cuenta con un espacio, es decir un inmueble designado para la instalación de dicho Centro de

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Capacitación, que cuenta con una superficie y ubicación que cubre los requisitos para dicha instalación.

Se acredita dicha propiedad con el testimonio público de fecha once de marzo del año dos mil ocho, Volumen número CCCXX, Acta número diecisiete mil quinientos sesenta y ocho, fedatado ante el Notario Público Licenciado Juan Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en Ejercicio, con residencia en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas; es por ello, que el oficio mencionado líneas arriba y que dio origen a la presente solicitud, fue analizado basado en la necesidad económica de la ciudadanía y sus beneficios que obtendrían con la instalación de dicho Centro, y fue turnado a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, para su correspondiente dictaminación.

SEGUNDO. Se recibió Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M^2. En el cual se acordó: Por unanimidad de votos de los integrantes de la República Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas. NÚMERO UNO. Se aprueba que el municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaria de Educación Pública para uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, un predio urbano ubicado en Calle Betelguese No. 55 en el Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, con una superficie total de 5,657.36 M^2.

TERCERO. En fecha 12 de enero del año 2024, se llevó a cabo reunión de Cabildo Extraordinaria número 35, en la cual en el punto número CUATRO.- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, respecto al acuerdo por el cual el Municipio de Río Grande, Zacatecas, dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202, el predio urbano ubicado en Fraccionamiento La Estrella del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con una superficie total de 5,657.36 M^2.

CUARTO. Se solicitó y obtuvo certificado número 105529, de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Licenciada Janeth Araceli Vega Hernández, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los Volúmenes que obra en esa oficialía a su cargo, relativos a Embargos, Finanzas, Sentencias, Cedulas Hipotecarias y demás libros y secciones, en su lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN, propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el siguiente predio urbano

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 80.00 metros y linda con la Calle Rigel, al SUR mide 80.00 metros y linda con calle Betelgeuse, al ORIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Alfa, y al PONIENTE mide 94.00 metros y linda con la calle Orión, con una superficie de 7,200.00 metros cuadrados.

QUINTO. Se solicitó y obtuvo informe mediante oficio número 319, de fecha 01 de abril del año en curso, suscrito por el C. C.P. Hugo Martínez Ríos, Tesorero Municipal de este republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual hace del conocimiento que de acuerdo al Artículo 115 Fracción IV Inciso C, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice; Las Leyes Federales no limitan la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objetivo público, el C.D.C. (Centro de Desarrollo Comunitario), con clave catastral 001-01-103-0022-03, ubicada en Calle Betelguese sin número, Fraccionamiento La Estrella, de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, por ser una Institución Pública, está exenta del pago de Impuesto Predial.

SEXTO. Se recibió oficio número 114/2024, de fecha cinco de abril del año en curso, suscrito por la C. Beatriz González Vaquera, Encargada del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zacatecas, mediante el cual informa sobre la situación del predio del R. Ayuntamiento donde se encontraba la instalación del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) en el Fraccionamiento La Estrella el cual está exento de pago y no cuenta con ningún adeudo.

SÉPTIMO. Se recibió Constancia de Uso, mediante oficio número R-1605, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual hace del conocimiento que el Centro de Desarrollo Comunitario tiene un lote urbano en la Avenida Betelgeuse de la Colonia Estrella de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, se otorga la constancia de Uso de Suelo en este caso para Oficina Educación, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente en este municipio.

OCTAVO. Se recibió Dictamen de fecha 22 de abril del año en curso, suscrito por la C. Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual emite Dictamen, en relación a Verificación y Dictamen de un solar urbano propiedad del Municipio de Río Grande, Zacatecas, ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con Calle Zacatecas, Colonia La Estrella en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, se dictamina lo siguiente: Antecedentes.- PRIMERO: Del título de propiedad debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional, bajo el Acta Número 17578, volumen CCCXX expedido a favor

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

del Municipio de Río Grande, con el cual acredita la propiedad del predio el cual reza las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 80.00 metros y colinda con calle Origel; al Sur mide 80.00 metros y colinda con calle Betelgeuse; al Oriente mide 94.00 metros y colinda con calle Alfa; y al Poniente mide 94.00 metros y colinda con calle Orión. Con una superficie total de 7,200.00 metros cuadrados. SEGUNDO: Descrita las medidas, del predio antes mencionado, y de acuerdo al plan de Desarrollo Municipal 2024 es un área perteneciente al Municipio de Río Grande, Zacatecas, la cual no se tiene destinada para un uso específico.

NOVENO. Se solicitó y obtuvo informe por parte de la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el cual certifico determinando que el predio en mención y afecto a la presente solicitud, no contiene algún valor histórico, o contextual de acuerdo con sus criterios y objetivos que la propia Ley y su Reglamento, así mismo no se encuentra ubicado dentro de los polígonos de zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, sitios itinerarios culturales, rutas de accesos, monumentos o paisajes culturales declarados por esta H. Junta en sus artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, ni se encuentra próximo inmuebles o espacios con valor histórico, arquitectónico o urbano alguno.

Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, una vez presentados los antecedentes de este instrumento jurídico para su aprobación me permito exponer la fundamentación legal en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Municipio Libre es la Unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado con personalidad jurídica patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico en integral de sus habitantes.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En ese orden jurídico, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, en el cual se ejerce la soberanía del pueblo. Es a través de este órgano colegiado donde se discuten y se toman acuerdos de trascendencia en la vida política, económica y social del municipio.

Todos los actos jurídicos administrativos se procesan en el Cabildo, justificando su procedencia legal y, satisfaciendo todos los requerimientos esenciales para que cada acto cumpla con los objetivos y fines señalados en el plan de desarrollo trianual y en el plan operativo anual.

Lo cual significa que este acto jurídico, administrativo cumple con lo establecido en la ley fundamental, en la Constitución local, así como en las leyes estatales y en la propia Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, ´Donante', se propone solicitar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, Transmisión, y Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio, ubicado en Avenida Betelgeuse número 55, Fraccionamiento la Estrella en esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, a favor del Gobierno Federal con destino de uso a la Secretaría de Educación Pública, concretamente para el uso del plantel educativo denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) número 202; el cual cuenta con una superficie total de 5,657.36 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) metros cuadrados, con (TREINTA Y SEIS) decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE mide con dos líneas miden 47.58 y 39.912 metros y lindan con calle Orión; al NORESTE mide 80.00 metros y linda con calle Origel; al SUROESTE mide en cuatro líneas miden 7.07, 11.98, 11.27, colinda con el Centro de Desarrollo Comunitario y 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; y al SURESTE mide 94.00 metros y linda con calle Alfa.

El artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, le confiere al Municipio la competencia y el derecho para generar iniciativas y decretos de Ley. Asimismo, en los artículos 61 y 62 de la Constitución en referencia se manifiesta la potestad de presentar esta iniciativa por parte del Municipio, que le permita obtener la autorización de la legislatura, para generar un acto de enajenación de un bien inmueble del municipio.

Esto es, se presenta la solicitud legalmente y motivada del órgano colegiado municipal de Río Grande, Zacatecas 2021-2024 ante la asamblea legislativa estatal, para su primera lectura, acto seguido pasará inmediatamente a la Comisión legislativa de Hacienda y Patrimonio para su análisis y finalmente para su aprobación en la asamblea plenaria de la legislatura estatal.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

El artículo 119 de la Constitución Local del Estado, establece que el Municipio está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Asimismo, en la fracción II se le faculta para adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley.

Así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Para para el cumplimiento de los actos jurídicos administrativos anteriores se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para dictar resoluciones administrativas que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 133 fracción II de la Constitución local del Estado de Zacatecas, los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios no podrán gravarse, ni enajenarse, sino con autorización previa de la Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado conforme a derecho. A USTED PRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Le solicito lo siguiente:

1. Tenga a bien de recibir el presente oficio de solicitud que le señala el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el cual presido y represento y darle trámite legal correspondiente de acuerdo a la legislación vigente de la presente asamblea legislativa.

2. Que de conformidad al contenido establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO.** Le solicito de manera respetuosa sea aprobado esta solicitud consistente **en la autorización para generar el acto jurídico de Desincorporación, y posterior enajenación en calidad de Donación del bien inmueble propiedad de este Municipio de Río Grande, Zacatecas, señalado en el considerando de referencia.**

3. Se proceda conforme a Derecho.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1827 de fecha 26 de junio de 2024.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho inserta en el Volumen número CCCXX expedida en fecha 11 de marzo de 2008 por el Licenciado Jun Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, en el que hace constar el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte como fraccionador donante, el señor Ciro Esqueda Guardado y por la otra parte con el carácter de donatario el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente Municipal señor Ingeniero Genaro Hernández Olguín quien interviene asistido por el Secretario de Gobierno Municipal señor Profesor Juan Manuel Tovar Lara y por la Síndico Municipal señora Elizabeth Hernández Calderón, respecto de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella, con superficie de 7,200.00 m2 del que se desmembraría el inmueble materia de la solicitud con superficie de 5,657.36 m2 . Instrumento inscrito bajo el número 28, folios 109 del Volumen CDXLIV cuatrocientos cuarenta y cuatro, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 2008;

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- Certificado número 105529, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que se describe como predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Estrella de ese Municipio, con superficie de 7,200.00 m2;

- Escrito con número de referencia DES-259 expedido en fecha 25 de junio de 2024 por el Licenciado Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal y el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el que se autoriza la desmembración de un predio de 7,200.00 m2 quedando una fracción I con superficie de 5,657.36 m2;

- Plano del inmueble que nos ocupa;

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez Director de Catastro y Registro del Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de $ 624.00 el metro cuadrado que equivale a $ 3,530,192.64 (tres millones quinientos treinta mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.);

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Especialista en Valuación Ingeniero Alejandro Ramírez López, que asciende a la cantidad de $4,356,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);

- Oficio con número de referencia DU-736-2024 expedido en fecha 22 de abril de 2024 por el Ingeniero Luis Arroyo Cuellar, Encargado de Obras y Servicios Públicos del

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-124/2024 expedido en fecha 08 de mayo de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia certificada del Acta No. 35 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de enero de 2024, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 19 de septiembre de 2024 esta Comisión Legislativa le solicitó al Municipio de Río Grande, Zac., que ratificara, en su caso, la autorización para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202, lo anterior, en beneficio de los habitantes de los municipios de la región. En virtud de que el expediente de referencia inició su trámite con la anterior administración. Lo anterior con la finalidad de contar con los elementos necesarios para que esta dictaminadora continúe con el proceso legislativo correspondiente.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En fecha 4 noviembre del 2024, se recibió la documentación correspondiente consistente en la copia certificada del Acta No. 3 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, en la que se ratifica por unanimidad de votos, el tramite que se encuentra en la Legislatura del Estado para desincorporar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI # 202.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 173 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la posesión que el centro educativo tiene actualmente, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en Calle Betelguese No. 55 en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de 5,657.36 m2 m2 a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202, con las siguientes medidas y colindancias:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Al Norte mide 80.00 metros y lindan con calle Origel; al Sur mide 47.64 metros y linda con Avenida Betelgeuse; al Oriente mide 94.00 metros y linda con calle Alfa, y al Poniente mide siete líneas, la primera mide 39.91 y linda con Calle Orión, la segunda mide 7.07 metros, la tercera mide 0.62 metros, la cuarta mide 11.98 metros, la quinta mide 3.39 metros, la sexta mide 11.27 metros y la séptima mide 47.58 metros y lindan con propiedad del Municipio de Río Grande.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en Calle Betelguese No. 55 en el Fraccionamiento La Estrella con superficie de con superficie de 5,657.36 m2 a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) No. 202 ubicado en el Fraccionamiento La Estrella en el municipio referido, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con el centro referido, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

SECRETARIA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ